



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

###### *Delegación de competencias y funciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiéndose constituido la Corporación, se ha dictado Resolución de Alcaldía de 1 de julio en la que se han efectuado las siguientes delegaciones:

1. – Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área contemplada en el Organigrama Municipal, que a título enunciativo se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Concejala Sra. doña Verónica Martínez Villamor. Área: Cultura.
- Concejal Sr. don Ernesto Ortiz Rico. Área: Sanidad y Medio Ambiente.
- Concejal Sr. don Carlos Arce Santamaría. Área: Deportes, Juventud y Seguridad Ciudadana.
- Concejala Sra. doña Sonia Brezmes Saiz. Área: Hacienda.
- Concejala Sra. doña Mónica Pérez Serna. Área: Urbanismo, Comercio e Industria.
- Concejal Sr. don Tirso Guerra Gómez. Área: Personal y Servicios.

2. – La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, así como la actuación como Órganos instructores en sus correspondientes Áreas.

3. – Efectuar a favor de la Concejala doña Verónica Martínez Villamor una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las Pedanías, dependiente directamente de esta Alcaldía. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de Pedanías, no incluyendo ninguna facultad resolutoria. La citada Concejala estará facultado para asistir con voz pero sin voto a cuantas Comisiones traten asuntos relacionados con las Pedanías.

4. – Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



5. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Concejal.

En Medina de Pomar, a 11 de junio de 2011.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón